



## Resolución Ejecutiva Regional N° 0455 -2011-GORE-ICA/PR

Ica, **08 SET. 2011**

VISTO: el Memorando N° 597-2011-GORE-ICA/PR, Informe N° 297-2011-SGO, Informe Legal N° 704-2011-ORAJ y demás documentos del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO DE CULTURA, el GOBIERNO REGIONAL DE ICA y el FONDO DE COOPERACIÓN HISPANO PERUANO;

### CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Promueve e impulsa el desarrollo socioeconómico sostenido y armónico; revalora los patrones culturales, la prestación de servicios públicos y administrativos.

Que, con fecha 14 de Julio del 2011, se suscribió la Primera Addenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional de Ica y el Fondo de Cooperación Hispano Peruano, modificar la Cláusula Segunda, Cuarta respecto a las partes y los compromisos, así como el Anexo 2 del detalle del financiamiento y ejecución del proyecto "Construcción y equipamiento del museo Julio C. Tello de Paracas".

Que, cabe señalar que la suscripción de convenios vienen ha ser el acuerdo de voluntades, celebrados entre dos o más instituciones con la finalidad de ejecutar acciones en beneficio mutuo o de terceros, o perseguir un interés netamente de necesidad pública, **no debiendo existir de por medio un interés o fin lucrativo.**

Que, en lo que corresponde a la facultad para celebrar convenios el Gobierno Regional se rige por su Ley Orgánica Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, las mismas que le conceden atribuciones, entre otras las de celebrar y suscribir contratos, **convenios**, y acuerdos relacionados con la ejecución de obras, ejecución de proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley, para lo cual cuenta con las atribuciones específicas señaladas en la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales en el Art. 21 de la citada ley inc. j) y k) que precisan que el presidente del gobierno regional tiene las atribuciones para celebrar y suscribir, en representación del gobierno regional convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponde al Gobierno Regional.

Estando al Informe Legal N° 704-2011-ORAJ, de conformidad con las atribuciones al Gobierno Regional de Ica por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", su modificatoria Ley N° 27902 y la Acreditación del Jurado Nacional de Elecciones;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la suscripción de la Primera Addenda del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el MINISTERIO DE CULTURA, EL GOBIERNO REGIONAL DE ICA Y EL FONDO DE COOPERACIÓN HISPANO PERUANO-FONCHIP, la misma que consta de Cinco Cláusulas.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese la presente resolución conforme a ley.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
  
Abd. ALONSO NAVARRO CABANILLAS  
PRESIDENTE REGIONAL





**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**UNIDAD DE ADMINISTRACION**  
**DOCUMENTARIA**

Ica, 08 de Setiembre del 2011  
Of. Circular N° 1689-2011-GORE-ICAUD

**Señor PRESIDENCIA REGIONAL**

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la R.E.R.

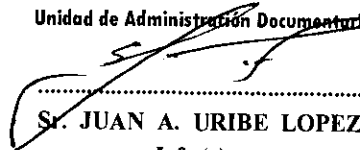
N° 0455-2011 de Fecha 08-09-2011

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

**Atentamente**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**

**Unidad de Administración Documentaria**

  
.....  
**Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ**  
Jefe (e)